

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**16336 Autos 405/2010.**

NIG: 30016 44 4 2008 0200495

N28150

Demandante/s: Eddy Roberto Soriano Basantes

Demandado/s: Constructora Inmob. Qubo Comunid. de Bienes, Fogasa, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 405/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Eddy Roberto Soriano Basantes contra la empresa Constructora Inmob. Qbo Comunid. de Bienes, FOGASA, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Constructora Inmob. Qbo Comunid. de Bienes, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla en situación de insolvencia total por importe de 2.349,91 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social - Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social - Revisión".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Constructora Inmob. Qbo Comunid. de Bienes, Juan Pablo Espinosa Rocamora, Raúl Rocamora Sevilla en



ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de septiembre de 2010.—El Secretario Judicial.